



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN · REPÚBLICA ARGENTINA

SAN JUAN · LUNES 8 DE JUNIO DE 2026

AÑO XCVIII — EDICIÓN N° 4

EXTRACTO POR SECCIÓN

Administrativa

CONTENIDO DE ESTA SECCIÓN

FISCALÍA DE ESTADO. Leyes 303. Leyes N° 303/2026	2
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA. Decretos Reglamentarios 173. Decretos Reglamentarios N° 173/2026	3
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Decretos Acuerdos 107. Decretos Acuerdos N° 107/2026	4
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA. Decretos 532. Decretos N° 532/2026	5
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. Resoluciones 1292. Resoluciones N° 1292/2026	6
CÁMARA DE DIPUTADOS. Acuerdos 77. Acuerdos N° 77/2026	7
CÁMARA DE SENADORES. Disposiciones 222. Disposiciones N° 222/2026	7
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA. Ordenanzas 57. Ordenanzas N° 57/2026	8
SECRETARÍA DE TURISMO. Decretos Municipales 147. Decretos Municipales N° 147/2026	9
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA. Decisiones 97. Decisiones N° 97/2026	9
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. Leyes 304. Leyes N° 304/2026	2
FISCALÍA DE ESTADO. Decretos Reglamentarios 174. Decretos Reglamentarios N° 174/2026	4



Administrativa

LEYES

2 publicaciones

LEYES
N° 303
Fecha
08-06-2026

Leyes N° 303/2026

Fiscalía de Estado

SÍNTESIS

Se procede a la leyes de conformidad con las disposiciones vigentes. Expediente: 1707.

TEXTO COMPLETO

VISTO: El Expediente N° 5227, y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las competencias establecidas en la normativa vigente, y conforme a lo solicitado por la autoridad de la dependencia correspondiente, resulta procedente dictar las presentes normas a fin de otorgamiento de subsidio.

Que los fundamentos expuestos justifican la adopción de las disposiciones que se proyectan.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se procede a otorgamiento de subsidio de conformidad con lo establecido por la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- El Fiscalía de Estado será responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, en los términos y condiciones que se establezcan por resolución.

ARTÍCULO 3°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Fiscalía de Estado – San Juan, 11 de junio de 2026

LEYES
N° 304
Fecha
08-06-2026

Leyes N° 304/2026

Dirección General de Rentas

SÍNTESIS

Se procede a la leyes de conformidad con las disposiciones vigentes. Expediente: 8229.

TEXTO COMPLETO

VISTO: El Expediente N° 8840, y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las competencias establecidas en la normativa vigente, y conforme a lo solicitado por la autoridad de la dependencia correspondiente, resulta procedente dictar las presentes normas a fin de ampliación de jurisdicción.





Que los fundamentos expuestos justifican la adopción de las disposiciones que se proyectan.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se procede a ampliación de jurisdicción de conformidad con lo establecido por la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- El Dirección General de Rentas será responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, en los términos y condiciones que se establezcan por resolución.

ARTÍCULO 3°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dirección General de Rentas – San Juan, 11 de junio de 2026

DECRETOS REGLAMENTARIOS

2 publicaciones

**DECRETOS
REGLAMENTARIOS
N° 173**

Fecha
08-06-2026

Decretos Reglamentarios N° 173/2026

Dirección General de Industria

SÍNTESIS

Se procede a la decretos reglamentarios de conformidad con las disposiciones vigentes.
Expediente: 6026.

TEXTO COMPLETO

VISTO: El Expediente N° 6631, y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las competencias establecidas en la normativa vigente, y conforme a lo solicitado por la autoridad de la dependencia correspondiente, resulta procedente dictar las presentes normas a fin de reglamentación de ley.

Que los fundamentos expuestos justifican la adopción de las disposiciones que se proyectan.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se procede a reglamentación de ley de conformidad con lo establecido por la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- El Dirección General de Industria será responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, en los términos y condiciones que se establezcan por resolución.

ARTÍCULO 3°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.





Dirección General de Industria — San Juan, 11 de junio de 2026

**DECRETOS
REGLEMENTARIOS
N° 174**

Fecha
08-06-2026

Decretos Reglamentarios N° 174/2026

Fiscalía de Estado

SÍNTESIS

Se procede a la decretos reglamentarios de conformidad con las disposiciones vigentes. Expediente: 8539.

TEXTO COMPLETO

VISTO: El Expediente N° 4163, y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las competencias establecidas en la normativa vigente, y conforme a lo solicitado por la autoridad de la dependencia correspondiente, resulta procedente dictar las presentes normas a fin de otorgamiento de subsidio.

Que los fundamentos expuestos justifican la adopción de las disposiciones que se proyectan.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se procede a otorgamiento de subsidio de conformidad con lo establecido por la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- El Fiscalía de Estado será responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, en los términos y condiciones que se establezcan por resolución.

ARTÍCULO 3°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Fiscalía de Estado — San Juan, 11 de junio de 2026

DECRETOS ACUERDOS

1 publicacion

**DECRETOS
ACUERDOS
N° 107**

Fecha
08-06-2026

Decretos Acuerdos N° 107/2026

Ministerio de Educación

SÍNTESIS

Se procede a la decretos acuerdos de conformidad con las disposiciones vigentes. Expediente: 9760.

TEXTO COMPLETO

VISTO: El Expediente N° 2485, y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las competencias establecidas en la normativa vigente, y conforme a lo solicitado por la autoridad de la dependencia correspondiente, resulta procedente





dictar las presentes normas a fin de designación de funcionario.

Que los fundamentos expuestos justifican la adopción de las disposiciones que se proyectan.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se procede a designación de funcionario de conformidad con lo establecido por la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Educación será responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, en los términos y condiciones que se establezcan por resolución.

ARTÍCULO 3°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Ministerio de Educación – San Juan, 11 de junio de 2026

DECRETOS

1 publicacion

DECRETOS N° 532

Fecha
08-06-2026

Decretos N° 532/2026

Ministerio de Hacienda Pública

SÍNTESIS

Se procede a la decretos de conformidad con las disposiciones vigentes. Expediente: 6655.

TEXTO COMPLETO

VISTO: El Expediente N° 4361, y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las competencias establecidas en la normativa vigente, y conforme a lo solicitado por la autoridad de la dependencia correspondiente, resulta procedente dictar las presentes normas a fin de reglamentación de ley.

Que los fundamentos expuestos justifican la adopción de las disposiciones que se proyectan.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se procede a reglamentación de ley de conformidad con lo establecido por la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Hacienda Pública será responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, en los términos y condiciones que se establezcan por resolución.

ARTÍCULO 3°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.





ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Ministerio de Hacienda Pública — San Juan, 11 de junio de 2026

RESOLUCIONES

1 publicacion

RESOLUCIONES N° 1292

Fecha

08-06-2026

Resoluciones N° 1292/2026

Dirección General de Rentas

SÍNTESIS

Se procede a la resoluciones de conformidad con las disposiciones vigentes. Expediente: 8249.

TEXTO COMPLETO

VISTO: El Expediente N° 9827, y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las competencias establecidas en la normativa vigente, y conforme a lo solicitado por la autoridad de la dependencia correspondiente, resulta procedente dictar las presentes normas a fin de creación de dependencia.

Que los fundamentos expuestos justifican la adopción de las disposiciones que se proyectan.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se procede a creación de dependencia de conformidad con lo establecido por la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- El Dirección General de Rentas será responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, en los términos y condiciones que se establezcan por resolución.

ARTÍCULO 3°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dirección General de Rentas — San Juan, 11 de junio de 2026

ACUERDOS

1 publicacion

ACUERDOS N° 77

Fecha

08-06-2026

Acuerdos N° 77/2026

Cámara de Diputados

SÍNTESIS

Se procede a la acuerdos de conformidad con las disposiciones vigentes. Expediente: 9483.

TEXTO COMPLETO

VISTO: El Expediente N° 2457, y





CONSIDERANDO: Que en virtud de las competencias establecidas en la normativa vigente, y conforme a lo solicitado por la autoridad de la dependencia correspondiente, resulta procedente dictar las presentes normas a fin de designación de funcionario.

Que los fundamentos expuestos justifican la adopción de las disposiciones que se proyectan.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se procede a designación de funcionario de conformidad con lo establecido por la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- El Cámara de Diputados será responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, en los términos y condiciones que se establezcan por resolución.

ARTÍCULO 3º.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Cámara de Diputados – San Juan, 11 de junio de 2026

DISPOSICIONES

1 publicación

DISPOSICIONES
N° 222

Fecha

08-06-2026

Disposiciones N° 222/2026

Cámara de Senadores

SÍNTESIS

Se procede a la disposiciones de conformidad con las disposiciones vigentes. Expediente: 4664.

TEXTO COMPLETO

VISTO: El Expediente N° 9455, y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las competencias establecidas en la normativa vigente, y conforme a lo solicitado por la autoridad de la dependencia correspondiente, resulta procedente dictar las presentes normas a fin de delegación de atribuciones.

Que los fundamentos expuestos justifican la adopción de las disposiciones que se proyectan.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se procede a delegación de atribuciones de conformidad con lo establecido por la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- El Cámara de Senadores será responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, en los términos y condiciones que se establezcan por resolución.





ARTÍCULO 3°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Cámara de Senadores — San Juan, 11 de junio de 2026

ORDENANZAS

1 publicacion

ORDENANZAS N° 57

Fecha
08-06-2026

Ordenanzas N° 57/2026

Ministerio de Hacienda Pública

SÍNTESIS

Se procede a la ordenanzas de conformidad con las disposiciones vigentes. Expediente: 4399.

TEXTO COMPLETO

VISTO: El Expediente N° 7510, y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las competencias establecidas en la normativa vigente, y conforme a lo solicitado por la autoridad de la dependencia correspondiente, resulta procedente dictar las presentes normas a fin de otorgamiento de subsidio.

Que los fundamentos expuestos justifican la adopción de las disposiciones que se proyectan.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se procede a otorgamiento de subsidio de conformidad con lo establecido por la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Hacienda Pública será responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, en los términos y condiciones que se establezcan por resolución.

ARTÍCULO 3°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Ministerio de Hacienda Pública — San Juan, 11 de junio de 2026

DECRETOS MUNICIPALES

1 publicacion

DECRETOS MUNICIPALES N° 147

Fecha
08-06-2026

Decretos Municipales N° 147/2026

Secretaría de Turismo

SÍNTESIS

Se procede a la decretos municipales de conformidad con las disposiciones vigentes. Expediente: 8603.

TEXTO COMPLETO





VISTO: El Expediente N° 5764, y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las competencias establecidas en la normativa vigente, y conforme a lo solicitado por la autoridad de la dependencia correspondiente, resulta procedente dictar las presentes normas a fin de reconocimiento de deuda.

Que los fundamentos expuestos justifican la adopción de las disposiciones que se proyectan.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se procede a reconocimiento de deuda de conformidad con lo establecido por la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- El Secretaría de Turismo será responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, en los términos y condiciones que se establezcan por resolución.

ARTÍCULO 3°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Secretaría de Turismo — San Juan, 11 de junio de 2026

DECISIONES

1 publicacion

**DECISIONES
N° 97**
Fecha
08-06-2026

Decisiones N° 97/2026 Instituto Provincial de Vivienda

SÍNTESIS

Se procede a la decisiones de conformidad con las disposiciones vigentes. Expediente: 4924.

TEXTO COMPLETO

VISTO: El Expediente N° 7671, y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las competencias establecidas en la normativa vigente, y conforme a lo solicitado por la autoridad de la dependencia correspondiente, resulta procedente dictar las presentes normas a fin de reglamentación de ley.

Que los fundamentos expuestos justifican la adopción de las disposiciones que se proyectan.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se procede a reglamentación de ley de conformidad con lo establecido por la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- El Instituto Provincial de Vivienda será responsable de dar cumplimiento a lo





dispuesto en el artículo anterior, en los términos y condiciones que se establezcan por resolución.

ARTÍCULO 3°.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Instituto Provincial de Vivienda — San Juan, 11 de junio de 2026

